

ACUERDO Nro. 294

Agosto 06 de 2016

Por medio del cual se modifica el artículo 63 del Acuerdo 271 de 2015 en el que se adopta el régimen de Administración de personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto 160 de 2014, la ESE Metrosalud adelantó proceso de negociación con las Organizaciones Sindicales ASMETROSALUD, SINTRAOMMED, ANDEC y ASMEDAS en el mes de mayo y junio de la presente anualidad.

Que el pasado 30 de junio de 2016, luego de agotar el proceso de discusión correspondiente, la ESE Metrosalud suscribió acuerdo Laboral con las Organizaciones Sindicales ASMETROSALUD, SINTRAOMMED, ANDEC y ASMEDAS.

Que en el Acuerdo Laboral suscrito entre la ESE Metrosalud y las Organizaciones sindicales adscritas a la Entidad, se llegó a acuerdo frente al tema de permisos.

Que dado lo establecido en el Acuerdo Laboral, se hace necesario modificar el Acuerdo 271 de 2015 por el cual se adopta el régimen de Administración de personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en su artículo 63 que versa sobre los permisos.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 63 del Acuerdo 271 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 63. Otros Permisos. La Empresa concederá también a sus servidores los siguientes permisos remunerados, siempre que se presenten los documentos correspondientes.

- Para el ejercicio del derecho al sufragio.
- Para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación.

- Para casos de calamidad doméstica.
- Para cumplir citas médicas, que se justificarán acreditando la orden correspondiente y se deberán tramitar con mínimo 24 horas de anticipación, para lo cual se requiere una vez cumplida la cita, la constancia de asistencia. En el caso de citas médicas por urgencias deberá informarse al superior inmediato oportunamente.
- Para ejercer el derecho de asociación y libertad sindical a los representantes sindicales en atención a la normatividad vigente.
- Por hospitalización, enfermedad grave comprobada del cónyuge o compañero(a) permanente, padre, madre, hermanos e hijos, tres (3) días hábiles a partir de la ocurrencia del hecho. Los tres (3) días podrán ser utilizados de forma continua o discontinua, siempre que la hospitalización se mantenga.

La ESE Metrosalud podrá conceder un (1) día más de permiso remunerado a través de la Dirección de Talento Humano siempre y cuando la hospitalización tenga lugar fuera del área metropolitana y se demuestre la necesidad del acompañamiento.

- Para realización de estudios y de docencia en instituciones legalmente reconocidas, siempre y cuando no se menoscabe la prestación del servicio, de conformidad con la Resolución 1458 de diciembre 21 de 2011, expedida por la Gerencia, o por las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Para lactancia materna se tendrá en cuenta lo establecido en la ley, cuando se trate de servidoras de medio tiempo, el permiso corresponderá a media hora diaria.
- Por matrimonio legalmente valido, cinco (5) días hábiles, para lo cual el servidor deberá presentar el registro Civil de Matrimonio.
- Por muerte de tíos y sobrinos, hasta por un (1) día, para lo cual se deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1635 de 2013.
- La ESE Metrosalud reconocerá permiso remunerado hasta por cuatro horas para asistir a las convocatorias de padres de familia de los hijos que estudian, actividades de terapia familiar y de pareja, citas médicas a esposo(a) o compañero(a) permanente, padres, hijos y hermanos siempre y cuando se demuestre la necesidad de asistencia por parte del servidor.

- Se otorgará un día hábil de permiso para acompañamiento en procedimientos ambulatorios de padres, hijos, cónyuge, compañero (a) permanente y hermanos. Para estos últimos será de acuerdo al criterio de Talento Humano y se exceptúan procedimientos estéticos ordenados por médico particular. El servidor comunicará oportunamente a la Dirección de Talento Humano y presentará la constancia del mismo.

En caso de urgencias se le dará el tratamiento de permiso remunerado por justa causa; si la urgencia supera las cuatro horas, se justificará para la autorización de un (1) día ante la Dirección de Talento Humano".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO

Presidente

CLEMENCIA INES TORO BELEÑO

Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 06 de agosto de 2016, en la ciudad de Medellín